



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3953 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por don Alberto Aragonés Bernabé contra la Resolución de 3 de febrero de 2023 del tribunal calificador de las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1.146 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/ opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 8 de enero de 2019 del Director Gerente del citado organismo (BORM 14/01/2019), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

19681

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3954 Resolución de 5 de junio de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 475/2022, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don Bienvenido Carrillo Castellón contra la Orden de 20 de septiembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas a celebrar en 2022, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad para el curso 2022-2023.

19683

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3955 Decreto n.º 161/2023, de 1 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

19684

3956 Decreto n.º 190/2023, de 15 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2022-2023, referente al tercer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos.

19697



Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

3957 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se declara la caducidad del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Torre del Moro o Torre del Molino del Batán, en Zarandona, para su definición y establecimiento de su entorno de protección. Expediente administrativo DBC 000043/2018. 19719

3958 Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, y la Universitat de València para la realización del "Proyecto de actualización de la documentación arqueológica del Peco de época fenicia Mazarrón 2 (Murcia)". 19721

3959 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se prorroga temporalmente el horario de finalización de determinado espectáculo público en el municipio de Ceutí. 19731

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

3960 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se da publicidad a la fecha de inicio de la modalidad de dispensación y pago directo a los establecimientos sanitarios adheridos, previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 13, del artículo 15 y de los apartados 4, 5 y 6 del anexo II del Decreto 65/2023, de 16 de marzo, por el que se regulan el procedimiento y condiciones de acceso a la prestación ortoprotésica de la cartera común supletoria y se aprueba y adapta el catálogo de la prestación ortoprotésica del Servicio Murciano de Salud al nuevo catálogo del Sistema Nacional de Salud. 19733

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3961 Orden de 21 de junio de 2023 por la que se publica la relación de parcelas admitidas de conformidad con la Orden de 14 de abril de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan en la Región de Murcia las ayudas a la cosecha en verde de la vendimia 2023, previstas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre para la aplicación del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español. 19735

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3962 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Lorquí, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024. 19751

3963 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de La Unión, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024. 19758

3964 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Santomera, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024. 19765

3965 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024. 19772

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3966 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

19779

3967 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Pliego, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

19786

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3968 Resolución de 7 de junio de 2023, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, por la que se proroga para el curso 2023-2024 la Resolución de 21 de abril de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

19793

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

3969 Anuncio de información pública del Proyecto de Orden por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del Plan Estratégico de la PAC-2023-2027.

19795

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3970 Anuncio de la Secretaría General por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia y su Estudio Ambiental Estratégico.

19796

III. Administración de Justicia**Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**

3971 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.463/2018.

19798

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3953 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por don Alberto Aragonés Bernabé contra la Resolución de 3 de febrero de 2023 del tribunal calificador de las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1.146 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 8 de enero de 2019 del Director Gerente del citado organismo (BORM 14/01/2019), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

Don Alberto Aragonés Bernabé, participante en el proceso selectivo de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/Opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente de 8 de enero de 2019 (BORM 14/01/2019), ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de 3 de febrero de 2023 del Tribunal calificador de las citadas pruebas selectivas por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

El Sr. Aragonés Bernabé participó en las citadas pruebas selectivas por el turno de acceso libre, y a través del citado recurso pretende que se le incremente la puntuación reconocida en la Resolución que impugna respecto del siguiente apartado del baremo de méritos:

- Apartado A1: reclama la puntuación correspondiente a los servicios prestados como TCAE en el SESCO del 02/04/2007 al 25/08/2017.

La resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo:

Dar trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.



En todo caso, se informa a los interesados de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por el Sr. Aragonés Bernabé, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es.

En Murcia, a 20 de junio de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, M.^a Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3954 Resolución de 5 de junio de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 475/2022, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don Bienvenido Carrillo Castellón contra la Orden de 20 de septiembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas a celebrar en 2022, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad para el curso 2022-2023.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 475/2023, a instancia de D. Bienvenido Carrillo Castellón contra la Orden de 20 de septiembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas a celebrar en 2022, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad para el curso 2022-2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 5 de junio de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3955 Decreto n.º 161/2023, de 1 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El Pacto de Estado contra la Violencia de género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Además, de los tratados ratificados sobre la materia, como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

Con motivo del veintidós aniversario de la designación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, cobra sentido que se plasme en un nuevo Dictamen la voluntad renovada de todos los actores institucionales de seguir trabajando por el cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y el establecimiento de un marco ampliado y permanente para el desarrollo de políticas públicas que lo fortalezcan. La protección de los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia machista se debe explicitar combatiendo de forma expresa los discursos negacionistas.

Por ese motivo, cuatro años después de alcanzar el Pacto de Estado, los grupos parlamentarios, conscientes de que este mandato no puede tener como horizonte temporal el mes de septiembre de 2022, sino que debe continuar vertebrando una respuesta como país frente a la violencia machista, asumen la responsabilidad de actualizarlo a través de un nuevo Dictamen que comprometa el refuerzo de la respuesta institucional integral frente a la violencia contra las mujeres.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que

la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

El Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 enero, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 6 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras materias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar la misma del orden social de la Región de Murcia especialmente tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Igualdad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en su reunión del día 1 de junio de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo I de este Decreto, para el desarrollo de servicios en materia de asistencia integral a mujeres víctimas de violencia de género.

2. La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de personal derivados de la prestación del servicio en los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y en los Puntos de Atención Especializada.

3. La atención a mujeres víctimas de violencia de género resulta de indudable interés público, social y humanitario en la medida en que se pretende que las mujeres víctimas de violencia de género sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Artículo 2. Prestación de servicios.

Para garantizar una mejor atención a todas las mujeres víctimas de violencia de género en la Región de Murcia, la Red Regional CAVI se configura de la siguiente manera:

1. Centro de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI), que se ubica en los Ayuntamientos cabecera en función del número de habitantes y con más demanda de usuarias de CAVI, el cual puede tener varios municipios de influencia, en donde los tres perfiles profesionales (psicológico, social y jurídico) dan cobertura a todo su radio de acción.

2. Punto de Atención Especializada (PAE), ubicado en algunos municipios de la Red Regional CAVI, sirviendo de enlace entre la sede CAVI y el resto de municipios de su ámbito de influencia, prestando servicio de psicología. La atención jurídica y social se realiza por los/as profesionales de la sede CAVI del Ayuntamiento cabecera, bien telefónicamente o presencialmente según la valoración de los/as profesionales. Excepcionalmente cuando así se considere tanto por el equipo de referencia, y siempre en beneficio de la usuaria se podrán realizar las atenciones sociales y jurídicas en el PAE.

3. En aquellos municipios situados en el área de influencia de cada CAVI y que no disponen de PAE, se podrá prestar servicio profesional de psicología en régimen de itinerancia por el CAVI del Ayuntamiento cabecera.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones puesto que la presente subvención se va a conceder a los Ayuntamientos que prestan los servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

2. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a los Ayuntamientos en cuyos municipios están ubicados los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia (CAVI), Puntos de Atención Especializada (PAE), por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación

con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario.

3. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

4. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios y criterios de distribución.

Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo I y en los que se prestan servicios en materia de atención a víctimas de violencia de género, con las cuantías que se indican en el mismo.

Los criterios de distribución de la cuantía de subvención se han determinado en base al ámbito de influencia, aumento de la demanda de usuarias y a la población susceptible de intervención.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos de las letras a, b y d se acreditarán mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cuanto al requisito de la letra d, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El ayuntamiento deberá presentar electrónicamente en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

- Declaración responsable que se recoge como Anexo II y que, como ya se ha indicado, sustituirá la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acreditativas del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

- Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

3. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

5. El personal contratado de la Red Regional de Centros de Atención Especializada en Violencia de Género no podrá realizar otras funciones que las descritas en la Orden de Concesión y Pago. La Dirección General competente se reserva el derecho de inspeccionar que se lleven a cabo las competencias en violencia de género.

6. Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que esta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8. Poner a disposición de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas

y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo previsto en dicha normativa.

9. Verificar, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones, pago y período de ejecución.

1. El importe de las actuaciones para los CAVIS y PAE asciende a 2.393.939,07 € euros y se imputará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

4. El periodo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será el establecido en la correspondiente Orden de concesión, que deberá estar comprendido, en todo caso, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución establecidos en las correspondientes Órdenes de concesión de subvenciones los Ayuntamientos podrán solicitar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la autorización para la modificación del plazo de ejecución antes del 15 de diciembre de 2023.

5. Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del Anexo I indicando la causa que lo justifica y de acuerdo con el importe de la subvención.

Artículo 8. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. a) de la citada Ley.

Artículo 9. Régimen de justificación.

A fin de facilitar los procedimientos de justificación en función de las disponibilidades organizativas, el Ayuntamiento podrá elegir uno de los dos procedimientos que a continuación se enumeran (indicando en la documentación por cual de ambos se decantan, y siendo inadmisibles la aportación de documentos que no se incluyan en la opción elegida).

La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de estas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de

la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos se realizará en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos, la adecuación de las actividades realizadas a los fines establecidos, y la efectiva ejecución de gastos y pagos, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

OPCIÓN A

a) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que haga constar haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.
- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Una relación de gastos de personal contratado (Anexo III). La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias de las nóminas correspondientes al periodo contratado, documentos (modelos 111 y 190) relativos a las retenciones por el IRPF, boletines de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a.
- Si el pago se realizara por medio de transferencia, la justificación se hará mediante fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta en la que consten el ordenante y beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan (con sello de compensación o validación mecánica de la entidad financiera) o una fotocopia del extracto de la entidad bancaria correspondiente; en caso de domiciliación bancaria, mediante fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

OPCIÓN B

a) Una memoria técnica justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, firmada por la persona responsable del servicio, en la que se hará constar:

1.- El grado de cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la adecuada prestación del servicio subvencionado, con determinación de los criterios empleados para su evaluación, los sistemas de medición y sus resultados.

2.- La adecuación funcional de los trabajos realizados, (segmentados por objetivos, sedes o población objetivo) a las finalidades de la subvención.

3.- Las desviaciones habidas en la ejecución final sobre las previsiones iniciales, con indicación de sus causas.

b) Conforme a lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), se remitirá una cuenta justificativa que será suscrita por el interventor, o el secretario-interventor de la corporación, y contendrá los siguientes apartados:

1.- Informe sobre la regularidad de los procedimientos empleados para el gasto, especialmente para los de personal, y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de intereses, de doble financiación y de acumulación de ayudas, con indicación de los reparos de ilegalidad que se hubieren interpuesto y de su subsanación, de haberse producido.

2.- Indicación de los programas de gasto con cargo a los cuales se ha ejecutado la subvención, y de las partidas de ingresos suplementadas por efecto de la misma.

3.- Relación certificada de gastos ordenados por artículo, capítulo, concepto y subconcepto.

4.- Relación certificada de terceros perceptores de capítulo I con indicación, para cada uno de los empleados, de las nóminas percibidas, las retenciones practicadas y las cotizaciones a la Seguridad Social.

Artículo 11. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 14. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006,

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Artículo 16. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. Dicho Código de conducta se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora en la Declaración responsable del anexo II.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 1 de junio de 2023.—El Presidente en funciones, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en funciones, Concepción Ruiz Caballero.

ANEXO I

Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.CAVIS y PAES.

Municipio	CAVI	PAE
ABARÁN		33.713,19 €
ÁGUILAS	92.093,60 €	
ALCANTARILLA	96.139,18 €	
LOS ALCAZARES		33.713,19 €
ALHAMA DE MURCIA	96.139,18 €	
ARCHENA	102.548,46 €	
BENIEL		33.713,19 €
BULLAS		33.713,19 €
CARAVACA DE LA CRUZ	96.139,18 €	
CARTAGENA	167.097,98 €	
CEHEGÍN		33.713,19 €
CEUTÍ	96.139,18 €	
CIEZA	96.139,18 €	
FUENTE ÁLAMO	96.139,18 €	
FORTUNA		33.713,19 €
JUMILLA	58.100,32 €	
LAS TORRES DE COTILLAS	89.729,91 €	
LORCA	158.565,17 €	
MAZARRÓN	96.139,18 €	
MOLINA DE SEGURA	96.139,18 €	
MULA	89.729,91 €	
MURCIA	62.425,99 €	
PUERTO LUMBRERAS	96.139,18 €	
SAN JAVIER	96.139,18 €	
SAN PEDRO DEL PINATAR		33.713,19 €
SANTOMERA	96.139,18 €	
TORRE PACHECO	96.139,18 €	
TOTANA	96.139,18 €	
YECLA	87.846,06 €	
TOTAL	2.393.939,07 €	

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /D.ª: _____,
con N.I.F. _____, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de:
_____ con CIF: _____, con
domicilio en: _____ Código Postal: _____, Teléfono:
_____, Fax: _____, dirección de correo
electrónico a efectos de notificación: _____

A efectos de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

DECLARO

- 1- Que la Corporación que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.
Esta declaración sustituye la presentación de las certificaciones previstas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2- Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.
- 3- Que la Corporación que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA PARA LA CONSULTA DE DATOS:

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos personales relacionados a continuación, necesarios

para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que se oponga a la consulta de estos documentos, marque la/s siguiente/s casilla/s:

☐ Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

EN EL CASO DE OPONERSE A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Mujer y Diversidad de Género. Avda. de La Fama n.º 3. Murcia igualdad@carm.es También puede dirigirse al DPD a través de la dirección de correo electrónico dpd.familia@carm.es
Finalidad y plazo de conservación	La finalidad de los datos la tramitación de la subvención. En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legitimación	La base de legitimación es la <i>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales</i> .
Destinatarios	No se realizan cesiones a otras entidades. No se realizan transferencias internacionales.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).



ANEXO III

DECRETO Nº ____/____ por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

ENTIDAD (Ayuntamiento): _____

PROYECTO: (CAVI / PAE) _____

D./_. _____, con DNI _____, como _____ (cargo del órgano municipal competente),

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO			
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTAD O	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
TOTALES											

En _____, a _____ de _____ de 2023

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente y sello)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3956 Decreto n.º 190/2023, de 15 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2022-2023, referente al tercer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria constituyen la educación básica. Asimismo, determina en el artículo cuarto que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, y en el artículo 88.2 establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad en las enseñanzas de carácter gratuito.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Facultada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los citados títulos competenciales en materia educativa, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo ha desplegado en estos últimos años una amplia línea de ayudas relacionadas con el sistema educativo, tratando de facilitar con ellas el acceso de su alumnado a una enseñanza de calidad, estableciendo como una de sus máximas prioridades la garantía de la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, tiene por objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme dispone dicha ley, la gratuidad se hará efectiva mediante un sistema, de implantación progresiva, debiendo quedar totalmente implantado en las citadas enseñanzas para el curso 2025-2026, en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando, según

la modificación introducida por la Ley 1/2021 de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del presente decreto es la de aportar los recursos económicos necesarios para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, atendiendo a los ajustes de matrícula que se han podido producir en los centros educativos sostenidos con fondos públicos desde la aplicación del Decreto n.º 208/2022, de 17 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2022-2023, referente al segundo pago del importe correspondiente a determinados centros educativos y así seguir facilitando la constitución y el mantenimiento del sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la adquisición de libros de texto y material curricular de los centros beneficiarios, a través de la Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de junio de 2023,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados con la finalidad de aportar los recursos económicos necesarios para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, atendiendo a los ajustes de matrícula que se han podido producir en los centros educativos sostenidos con fondos públicos desde la publicación Decreto n.º 208/2022, de 17 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2022-2023, referente al segundo pago del importe correspondiente a determinados centros educativos y así seguir facilitando la constitución y el mantenimiento del sistema de bancos de libros de texto y material curricular en los términos definidos en el artículo 3, para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero y segundo de educación secundaria, educación especial y ciclos formativos de grado básico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2022/23, que se relacionan en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1.- Concurren en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y para impulsarla como "Banco de Libros y Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia" en aras a alcanzar la gratuidad de las enseñanzas básicas y obligatorias que dicha ley persigue.

2.- Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero y segundo de enseñanza secundaria, educación especial y ciclos formativos de grado básico, en los que se ha producido un incremento del número de alumnos respecto a los alumnos matriculados en junio de 2022, resultando insuficientes las cantidades originariamente concedidas a los centros que se relacionan en el Anexo I, y que se concedieron en el Decreto n.º 156/2022, de 4 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2022-2023, referente al primer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos y en el Anexo I del Decreto n.º 208/2022, de 17 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2022-2023, referente al segundo pago del importe correspondiente a determinados centros educativos.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo a la vista de la propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo que efectuará la compra de los libros de texto y material curricular y los pondrá a disposición de los padres, madres o representantes legales del alumno en concepto de préstamo, para garantizar que las mismas se destinan al objeto recogido en este decreto.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la subvención que se otorga, y dado que quienes finalmente van a resultar beneficiados por el empleo de la subvención a la finalidad para la que se conceden van a ser las familias de sus alumnos, se les exime a los mismos de la obligación de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Destinar la subvención a la adquisición de libros de texto y material curricular, entendiendo por tales aquellos que aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Cooperar con la Administración en cuantas actividades de comprobación y control se lleven a cabo para asegurar el uso adecuado de los libros.

c) Recabar el compromiso de las familias que hagan uso de libros adquiridos por el centro de usar correctamente los libros de texto y material curricular prestados, cumpliendo las siguientes normas:

1. Respetar las normas establecidas en los documentos de organización y funcionamiento del centro, relativas a la utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forme parte de su banco de libros.

2. Cuidar y devolver en plazo los libros y material cedido.

3. En caso de traslado del alumno a otro centro educativo durante el curso escolar, los libros serán devueltos al centro prestatario.

4. En caso de pérdida o deterioro negligente o doloso de los libros o materiales cedidos, los padres, madres o representantes legales del alumnado participante estarán obligados a su reposición en las condiciones que establezca el centro educativo.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el Anexo I del presente decreto. La cantidad asignada a cada uno de los centros se ha calculado de conformidad con lo que se establece en la instrucción décima de la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2022-2023, correspondiendo un total de: 170€ por alumno matriculado en tercero de primaria, 170€ por alumno de nueva matrícula en cuarto, quinto y sexto de primaria, 245€ por alumno de nueva matrícula en 1.º y 2.º de enseñanza secundaria, 105€ por alumno matriculado en 1.º de ciclos formativos de grado básico, 105€ por alumno de nueva matrícula en 2.º de ciclos formativos de grado básico y 105€ para alumnado matriculado en educación especial.

Asimismo, en los cursos en los que se reutilicen los materiales o los libros de texto de cursos anteriores, el importe a transferir a los centros contemplará un porcentaje de reposición del importe correspondiente a los lotes de libros ya adquiridos o del material curricular de elaboración propia o de los materiales curriculares de uso común. Dicho importe extraordinario será como máximo de un 3% referido al importe correspondiente a cada alumno matriculado en los cursos y enseñanzas en las que se implantó la gratuidad de libros de texto en los cursos 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021 y 2021-2022.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1. El procedimiento de pago de las subvenciones a los centros beneficiarios de las mismas se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre 1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023.

3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa con el contenido detallado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo figurar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, la adquisición de libros de texto y material curricular objeto de la subvención, tal y como aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de julio de 2023. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

6. Los justificantes comprenderán tanto las facturas originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda y el justificante del pago de la misma, esto es, el movimiento en la cuenta bancaria. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

7. La justificación del pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se realizará por los siguientes medios:

a) Cuando se realice por transferencia mediante movimiento en la cuenta corriente que acompañará a la factura conformada.

b) Cuando se realice por cheque o en metálico mediante el "recibí" en la factura conformada, debiendo figurar la firma y el DNI del receptor.

c) Cuando se gestione por factura electrónica, el justificante electrónico de la copia de la factura conformada emitida, junto al movimiento bancario correspondiente.

Artículo 8.- Reintegro.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, el hecho de que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, bien porque haya familias que hayan solicitado la exclusión del sistema, bien porque el coste de los libros por alumno matriculado sea inferior a las cantidades dispuestas en el artículo 6, esta diferencia deberá permanecer como fondo de reserva para imprevistos e incidencias que surjan siempre que estén relacionados con la adquisición de libros de texto o gastos de material curricular, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 7.

Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, y de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su redacción vigente, para el alumnado con necesidades educativas especiales, diagnosticado como tal, que esté cursando las enseñanzas objeto de esta ley en centros sostenidos con fondos públicos y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular adaptado a sus necesidades individuales, se le asignará una dotación para la adquisición de dicho material, que podrá ser anual, fungible y compatible con otro tipo de ayudas públicas o privadas.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación

del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo II. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora como Anexo III.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 15 de junio de 2023.—El Presidente en funciones, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en funciones, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I**LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE RESULTAN CON CUANTÍAS
PENDIENTES UNA VEZ CONCEDIDO EL 2º PAGO**

CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN	TERCER PAGO
30000985	CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS, BULLAS (BULLAS)	179,21 €
30001643	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA, CARTAGENA (CARTAGENA)	308,07 €
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, SANTO ANGEL (MURCIA)	340,00 €
30005752	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY, MURCIA (MURCIA)	540,90 €
30006720	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES, SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA (MURCIA)	482,00 €
30008251	CPR INF-PRI-SEC PARRA, MURCIA (MURCIA)	333,08 €
30008947	CPR FPE NTRA. SRA. DE LA SALCEDA, TORRES DE COTILLAS (LAS) (TORRES DE COTILLAS (LAS))	315,00 €
30009681	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA, YECLA (YECLA)	152,00 €
30019453	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI, BELONES (LOS) (CARTAGENA)	150,00 €
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE, ARCHENA (ARCHENA)	65,00 €
	TOTAL	2.865,26 €

ANEXO II

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL ANEXO. MODELOS
 - 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
 - 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
 - 3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
 - 4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
 - 5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas

por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación

de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar

adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor.

En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar

la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal

fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/subvencionesen calidad de,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órganodirectivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.ª_____, con NIF_____en nombre propio/en nombre y representación de_____, con NIF_____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

ANEXO III**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. _____ con DNI nº _____, en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, con código de centro _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a ____ de _____ de 202_.

Fdo. _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía

3957 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se declara la caducidad del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Torre del Moro o Torre del Molino del Batán, en Zarandona, para su definición y establecimiento de su entorno de protección. Expediente administrativo DBC 000043/2018.

El procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con la categoría de monumento, Torre del Moro o Torre Islámica del Molino del Batán, en Zarandona, Murcia, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, se inició por resolución de 18 de mayo de 2021 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, expediente administrativo DBC 000043/2018, publicada en el BORM núm. 120, de 27 de mayo de 2021.

El artículo 18 de la ley 4/2007 establece el plazo de dos años para la resolución y notificación de los procedimientos de declaración como bien de interés cultural de los inmuebles, con categoría de monumento, transcurrido dicho plazo sin haberse resuelto, se producirá la caducidad. Dicho plazo se computa a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de incoación.

Vista la documentación que obra en el expediente DBC 000043/2018 relativo al procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con la categoría de monumento, Torre del Moro o Torre Islámica del Molino del Batán, en Zarandona, Murcia, y pasado el plazo máximo legalmente establecido sin haberse dictado y notificado a las personas interesadas la resolución final del citado procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 4/2007, se entiende producida la caducidad del mismo.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, y de conformidad con el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, y el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Torre del Moro o Torre del Molino del Batán, en Zarandona, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, al haber transcurrido el vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución que ponga fin al procedimiento.

Segundo.- Proceder al archivo de las actuaciones.

Tercero.- Notificar la resolución al Ayuntamiento afectado y a los interesados.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la resolución de caducidad del procedimiento.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 8 de junio de 2023.—El Director General de Patrimonio Cultural,
Pablo Braquehais Desmonts.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía

3958 Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, y la Universitat de València para la realización del "Proyecto de actualización de la documentación arqueológica del Pecio de época fenicia Mazarrón 2 (Murcia)".

Con el fin de dar publicidad al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y la Universitat de València para la realización del "Proyecto de actualización de la documentación arqueológica del Pecio de época fenicia Mazarrón 2 (Murcia)" suscrito el 12 de junio de 2023 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y la Universitat de València para la realización del "Proyecto de actualización de la documentación arqueológica del Pecio de época fenicia Mazarrón 2 (Murcia)", que se anexa a esta Resolución.

En Murcia a 14 de Junio de 2023.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, y la Universitat de València para la realización del proyecto de actualización de la documentación arqueológica del Pecio de época fenicia Mazarrón 2 (Murcia)

En Murcia, a 12 de junio de 2023

Reunidos

De una parte, D. Marco Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 11/2023, de 17 de enero, en virtud de las competencias que le atribuye los artículos 7.2 y 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Acuerdo de fecha 25 de mayo de 2023.

De otra, D.ª Rosa María Donat Beneito, actuando en representación de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, con sede en Av. Blasco Ibáñez, 13 (46010 – Valencia) y CIF en Q-4618001-D, en su calidad de Vicerrectora de Innovación y Transferencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le atribuyen el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 105 del Estatuto de la Universitat de València, legitimada para este acto en virtud de la Resolución de 4 de abril de 2022, de la Rectora de la Universitat de València, por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta Universitat, publicada en el DOGV n.º 9317 de 11 de abril de 2022 y facultada a partir de su nombramiento por Resolución de la Rectora de 1 de abril de 2022.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para la formalización del presente Convenio y libremente

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural de interés para la misma, de conformidad con los artículos 10. Uno. 13, 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15.ª y 16.ª de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado, teniendo como fines la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

Segundo.- Que la Universitat de València es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

Tercero.- Que el yacimiento subacuático de La Playa de la Isla en el término municipal de Mazarrón (Murcia), constituye uno de los principales yacimientos submarinos arqueológicos de la Región de Murcia, siendo declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica mediante Decreto regional 45/2015 de 27 de marzo (BORM 31/03/2015). En él se encuentra una de las joyas de la arqueología española, el denominado pecio Mazarrón II, cuya cronología se ha establecido en el s. VII-VI a.C. Su importancia científica y patrimonial de

alcance internacional reside en el hecho de ser uno de los barcos antiguos más completos descubiertos en el mundo hasta la fecha, pues se conserva casi entero desde la proa hasta la popa. Tiene una eslora de 8,10 metros, una manga de 2,25 y un puntal aproximado de 1,10. En su interior conserva todas las cuadernas de higuera cosidas con fibra vegetal, mientras que las tracas de pino que forman el casco están unidas por un sistema de espigas, y se empleó una fibra vegetal para calafatear las juntas. Es considerado por tanto una pieza arqueológica única que ha despertado el interés entre la comunidad científica internacional. No en vano, las intervenciones en el pecio Mazarrón II han sido incluidas por UNESCO en el Registro de Buenas Prácticas del Patrimonio Cultural Subacuático como ejemplo en materia de protección, conservación y difusión.

Cuarto.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en colaboración con el Ministerio de Cultura y Deporte y el Museo Nacional de Arqueología Subacuática ARQUA, considera necesario abordar un proyecto integral sobre el pecio que se articule en base a la colaboración de las partes en las distintas fases que forman parte del mismo. En este sentido, ambas partes mostraron su interés en participar y colaborar en el proyecto mediante la suscripción de un protocolo general de actuación que fue autorizado por Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 9 de marzo de 2023.

El proyecto integral que se aborda con este Convenio tiene como objetivo principal garantizar la conservación del pecio para las generaciones futuras. Para ello requiere de una secuencia de fases que, cronológicamente ejecutadas, arrojarán como resultado final la puesta a disposición de la comunidad científica internacional de una metodología innovadora de referencia en la recuperación y conservación del patrimonio cultural subacuático.

Como primera fase de este proyecto de investigación arqueológica y arquitectura naval resulta imprescindible actualizar y completar la documentación e información existente sobre el barco y su entorno inmediato, al objeto de caracterizar de forma precisa el estado de degradación y saturación de agua de la madera conservada. Una vez obtenida y actualizada dicha información, las partes afrontarán una segunda fase encaminada a la interpretación, análisis y debate de los datos extraídos por el equipo multidisciplinar interviniente de ambas instituciones.

Finalmente, la reflexión y estudio permitirán concretar una estrategia metodológica específica con un programa ajustado de tratamiento y conservación del pecio, supliendo el déficit actualmente existente en este ámbito tanto en nuestra Región como en la comunidad internacional que trabaja con materiales arqueológicos de procedencia subacuática. Todo ello teniendo en cuenta los criterios deontológicos establecidos por la Convención de UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático de 2001.

Por otro lado, y con carácter general, en cada una de las fases de intervención del proyecto integral las partes han mostrado su interés común en la formación de técnicos especialistas en la materia (arqueólogos subacuáticos, restauradores, químicos, dibujantes 3D, especialistas en fotogrametría...), constituyendo así el eje innovación-actividad formativa-difusión de la investigación uno de los aspectos destacados del mismo. Se pretende con ello ser un ejemplo de colaboración internacional y multidisciplinar en materia investigadora de patrimonio subacuático con un marcado carácter didáctico y social.

Quinto.- Que el Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Facultad de Geografía e Historia de la Universitat de València mantiene una línea de investigación sobre arqueología subacuática, en cuyo marco el Dr. Agustín Díez Castillo, profesor de la Universitat de València y el Dr. Carlos de Juan Fuertes, especialista en arquitectura naval, han redactado conjuntamente un "Proyecto de Actualización de la Documentación Arqueológica del Pecio de Época Fenicia Mazarrón 2 (Murcia)".

Sexto.- Que la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Todo ello posibilita la colaboración entre Universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, al objeto de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

El establecimiento de relaciones de colaboración entre los campos de la ciencia y de la gestión del patrimonio cultural es de fundamental importancia para contribuir al desarrollo y al estudio de los bienes integrantes del patrimonio cultural, aprovechando asimismo su dimensión social.

Séptimo.- Que concurren las circunstancias de oportunidad para establecer una colaboración entre ambas instituciones que permita el perfeccionamiento de los conocimientos teóricos y prácticos en materia de intervenciones arqueológicas subacuáticas en general y del pecio Mazarrón II en particular, resultando ambas partes beneficiadas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Teniendo en cuenta que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 8 los negocios y contratos excluidos en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación, no siendo el proyecto a realizar subsumible en los condicionantes de las letras a y b del citado artículo, el presente queda excluido de regulación por la citada ley. Y todo ello por los siguientes motivos:

- En primer lugar, no nos encontramos en el supuesto a) *Que los beneficios pertenezcan exclusivamente al poder adjudicador para su utilización en el ejercicio de su propia actividad*, ya que los beneficios que se obtienen de este Convenio sirven claramente a la Universidad para mejorar las metodologías de trabajo de los proyectos de investigación en arquitectura naval y arqueología náutica que actualmente tienen en curso desde el Departament de Prehistòria, Arqueologia i Història Antiga de la Facultat de Geografia i Història. Concretamente, los resultados que se obtengan de los trabajos previstos en la intervención del pecio de Mazarrón II servirán de base para profundizar en los procesos de conservación y mejora de los tratamientos de los restos arqueológicos del pecio púnico de El Sec, en Calvià, actualmente en fase de estudio por parte del grupo de investigación de la Universitat de València.

- En segundo lugar, tampoco nos encontramos en el supuesto b) *Que el servicio prestado sea remunerado íntegramente por el poder adjudicador*. En el caso que nos ocupa, se trata de una remuneración conjunta, ya que la aportación económica de la CARM es conforme a las aportaciones y compromisos que la Universitat va a llevar a cabo. A saber: 1. Aporta el equipo y el material de trabajo; 2. Aporta la metodología y el personal necesario en las condiciones establecidas en el Proyecto de Actualización de la Documentación Arqueológica del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II (Murcia); 3. Va a realizar el trabajo de

documentación arqueológica y la toma de datos; 4. Va a realizar las actuaciones de estudio e interpretación, llevando a cabo el análisis pormenorizado de los materiales recuperados y la redacción de informes y memorias técnicas. Por todo ello, queda justificado que las actuaciones previstas en el convenio no suponen onerosidad para la Universitat de València.

El acuerdo de voluntades expresado entre ambas entidades para colaborar en este proyecto parte de intereses particulares que resultan de interés público: garantizar la conservación del pecio Mazarrón II para las generaciones futuras como un patrimonio cultural único que tiene la consideración de dominio público. Este hecho justifica por qué no se aplica la citada Ley de Contratos.

Todo ello justifica la idoneidad del equipo de la Universitat de València para codirigir y desarrollar el proyecto de investigación y documentación referido y, por tanto, las partes consideran conveniente establecer los instrumentos adecuados de colaboración y formalizar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, y el Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universitat de València, con el Profesor Agustín Díez Castillo como investigador principal, para la ejecución del proyecto integral de investigación, conservación, tratamiento y difusión del Pecio de Época Fenicia Mazarrón II (Murcia), cuyo desarrollo requiere una serie de fases a ejecutar secuencialmente:

- **Fase 0 de documentación**, que se centrará en la documentación y en las actuaciones necesarias para diagnosticar el estado actual del pecio y preparar las posteriores actuaciones a desarrollar en fases sucesivas.

- **Fase 1 de interpretación, debate y análisis de los datos** obtenidos por el equipo interviniente de cada una de las partes **y aprobación final de la metodología específica de referencia en patrimonio arqueológico subacuático**. Para el desarrollo de esta fase las partes mantendrán reuniones periódicas en el marco de un grupo de trabajo interdisciplinar que deberá acometer tareas específicas acotadas temporalmente y con capacidad para la toma de decisiones.

- **Fase 2 Actuaciones de innovación, formación y difusión de resultados y de la metodología aprobada**. Una vez ejecutadas las fases anteriores, y dada la relevancia del proyecto integral abordado, las partes aprobarán el conjunto de actuaciones específicas para la puesta en valor de una estrategia metodológica con un programa ajustado de tratamiento y conservación del pecio Mazarrón II. Esta metodología deberá ser extrapolable a otros casos en estudio por parte de la comunidad científica y servirá de referencia para la recuperación y conservación del patrimonio cultural subacuático. Para ello se aportarán los medios y recursos propios en el ámbito académico, docente y de innovación científico-tecnológica disponible por cada una de las entidades.

Segunda.- Compromisos de las partes.

1. Con respecto a la Fase 0 las partes se comprometen a:

a) La Universitat de València, con sus recursos propios:

- Aportar el equipo y el material de trabajo necesario para ejecutar las actuaciones de esta fase. Para el desarrollo de la actividad científica subacuática son necesarios una serie de equipos técnicos que pueden contabilizarse en 8 equipos de buceo autónomo con sus correspondientes botellas de buceo, ordenadores y profundímetros digitales valorados unitariamente en 1.342.12 €, sumando una cuantía total de 10.736,96 €.

- Aportar la metodología necesaria relativa a la captura de material gráfico para la generación de los modelos 3D del pecio a imprimir. En este caso se trata de un equipo desarrollado y fabricado en la Universitat de València consistente en dos cámaras de acción Gopro 10 colocadas con herrajes móviles en un chasis de titanio con sus correspondientes carcasas subacuáticas para la inmersión. Equipo valorado en 3.500 €.

- Realizar el trabajo de excavación y documentación subacuática y toma de datos. Para ello, se hace necesario medios técnicos con fines de intervención arqueológica en madera empapada por agua, que tienen un costo de 3.466 € por unidad y que pueden contabilizarse en un total de 6.932 €.

- Generar los modelos tridimensionales del pecio a partir de los softwares con licencia *Agisoft* de la Universitat de València con una valoración de 5.428,78 €. Asimismo, los ordenadores a utilizar para la renderización de los citados modelos tridimensionales son estaciones de trabajo de la marca Apple con un coste de 2.766 €, propiedad de la Universitat de València. La base de datos de trabajo desarrollada específicamente para este trabajo se contabiliza en 1.800 €. Se cuenta además con las correspondientes licencias de *Filemaker Server* (2.000 €).

- Realizar las actuaciones de estudio e interpretación de los datos obtenidos, llevando a cabo el análisis pormenorizado de los materiales recuperados y la redacción de informes y memorias técnicas. Para ello se cuenta con el espacio de trabajo del Laboratorio de Arqueología Milagro Gil-Mascarell de la Universitat de València, así como con el personal técnico propio del mencionado laboratorio en el que se desarrollará el postprocesado de la información.

- Aportar todo el trabajo del investigador principal del proyecto que será financiado por la Universitat de València.

b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, con sus recursos propios:

- Colaborar económicamente en la ejecución del proyecto, asumiendo parcialmente el coste de las actuaciones de esta fase con un límite máximo de 41.448,55 € de acuerdo con el presupuesto global del proyecto. La aportación se hará efectiva con carácter anticipado al inicio de los trabajos en la cuenta habilitada al efecto a nombre de la Universitat de València.

- Poner a disposición del proyecto, a tiempo parcial, a un técnico del Servicio de Patrimonio Histórico para actuar como coordinación entre ambas partes.

- Habilitar un espacio de reunión para el seguimiento mensual de las actuaciones que se vayan acometiendo.

2. Con respecto a la **Fase 1** las partes se comprometen a:

- Realizar conjuntamente la interpretación, debate y análisis de los datos obtenidos por el equipo interviniente en la fase anterior. Para ello las partes mantendrán reuniones periódicas en el marco de un grupo de trabajo interdisciplinar que deberá acometer tareas específicas acotadas temporalmente y con capacidad para la toma de decisiones.

- Aprobación final de la metodología específica de referencia en patrimonio arqueológico subacuático.

La distribución de tareas y aportación de recursos y, en su caso, financiación de las actuaciones que se requieran para la ejecución de esta fase, se determinarán pormenorizadamente por el grupo de trabajo creado y, en caso de discrepancia, por la comisión de seguimiento prevista en este Convenio.

3. Con respecto a la **Fase 2** las partes se comprometen a:

- Llevar a cabo conjuntamente actuaciones de innovación, formación y difusión de resultados y de la metodología aprobada. Una vez ejecutadas las fases anteriores, y dada la relevancia del proyecto integral abordado, las partes aprobarán el conjunto de actuaciones específicas para la puesta en valor de una estrategia metodológica con un programa ajustado de tratamiento y conservación del pecio Mazarrón II. Esta metodología deberá ser extrapolable a otros casos en estudio por parte de la comunidad científica y servirá de referencia para la recuperación y conservación del patrimonio cultural subacuático. Para ello se aportarán los medios y recursos propios en el ámbito académico, docente y de innovación científico-tecnológica disponible por cada una de las entidades.

4. El seguimiento y cumplimiento del presente convenio será responsabilidad del personal técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural por un lado y por otro del Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universitat de València.

Tercera.- Confidencialidad y propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del convenio.

1. Las partes se comprometen a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración. La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todos los conocimientos y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición del proyecto y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente convenio.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.

- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.

- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.

- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el convenio conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

La propiedad intelectual de los resultados de la investigación pertenecerá, de acuerdo a la legislación vigente, a los directores de la intervención tal y como aparezcan en los permisos de actuación arqueológica e informes presentados en las administraciones competentes.

2. La titularidad de los derechos patrimoniales de explotación de las memorias e informes elaborados al amparo del presente convenio corresponderá en exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, bajo cualquier forma de expresión, medio o soporte y por cualquiera de los medios de difusión existentes, sin ninguna limitación material, temporal y territorial.

Cuarta.- Publicaciones.

En caso de que surjan publicaciones al amparo del presente convenio, estas incluirán los anagramas y las referencias de ambas entidades y se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

Quinta.- Establecimiento de una Comisión Mixta.

1. Para facilitar el desarrollo del convenio, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la persona titular del Vicerrectorado de la Universitat de València o persona en quien delegue y la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia o persona en quien delegue, y una persona más en representación de cada una de las partes.

2. Esta Comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse.

3. La Comisión Mixta se regirá por sus normas internas de funcionamiento, y, en su defecto, por lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose reunir trimestralmente o cuando lo solicite alguna de las partes.

Sexta.- Vigencia y modificación.

1. El convenio será efectivo desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 2 años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de las partes por un periodo de cuatro años. La voluntad de prorrogar el convenio se comunicará con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización del referido plazo de vigencia.

2. Dentro del plazo de vigencia o de su eventual prórroga, el presente convenio podrá ser objeto de modificación siempre que exista acuerdo previo y expreso de ambas partes sobre su alcance y necesidad. Cualquier modificación deberá constar por escrito y ser firmada por ambas partes, uniéndose a este instrumento como adenda.

Toda comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio se efectuará entre el personal técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural y del Departamento de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universitat de València.

Séptima.- Resolución del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, o de la correspondiente prórroga en su caso.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio, por cualquiera de las partes. Cuando una de las partes considere que la otra incumple los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará de forma fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En caso de que no se subsanara, el convenio quedaría automáticamente resuelto y serán los tribunales competentes los encargados de dirimir las posibles responsabilidades.

c) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.

d) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir su objeto.

e) La voluntad expresa de alguna de las partes.

f) Por las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Protección de datos personales.

1. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este convenio.

2. Ambas partes consienten en que los datos personales del presente convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

3. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

Novena.- Transparencia y acceso a la información pública.

El presente convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno, en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

Décima.- Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Se regirá por sus propias cláusulas y por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal. Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera

de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, y para que quede constancia firman en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, Marcos Ortuño Soto.—La Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la Universitat de València, Rosa María Donat Beneito.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía

3959 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se prorroga temporalmente el horario de finalización de determinado espectáculo público en el municipio de Ceutí.

El Ayuntamiento de Ceutí, ha solicitado, con motivo de las fiestas populares del barrio de Los Torraos en honor de Santa María Magdalena, la ampliación de horario de cierre hasta las 6:00 horas en los establecimientos públicos, autorizados regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, Decreto n.º 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y la Orden de 30 de enero de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Dispongo:

Primero.- Que, en el municipio de Lorca, con motivo de la celebración de las fiestas del barrio de Los Torraos en honor a Santa María Magdalena, podrán permanecer abiertos los establecimientos públicos, espectáculos públicos y fiestas, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, hasta las 06:00 horas, los siguientes días del presente año:

- Del 30 de junio al 1 de julio, del 1 al 2 de julio, del 7 al 8 de julio, del 8 al 9 de julio y del 9 al 10 de julio.

Segundo.- Que la aplicación del régimen de excepcionalidad para esos días, a los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales, cuyo horario de cierre viene regulado en la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podría producir una discriminación a este tipo de establecimiento, por lo que debería salvarse esta situación excepcionando su aplicación temporalmente a Bares Especiales.

Tercero.- Esta autorización debe ser de carácter excepcional y temporal y no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 21 de junio de 2023.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en funciones, P.D., el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 30 de enero de 2023, BORM número 25, de 01 de febrero), Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3960 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se da publicidad a la fecha de inicio de la modalidad de dispensación y pago directo a los establecimientos sanitarios adheridos, previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 13, del artículo 15 y de los apartados 4, 5 y 6 del anexo II del Decreto 65/2023, de 16 de marzo, por el que se regulan el procedimiento y condiciones de acceso a la prestación ortoprotésica de la cartera común supletoria y se aprueba y adapta el catálogo de la prestación ortoprotésica del Servicio Murciano de Salud al nuevo catálogo del Sistema Nacional de Salud.

Con fecha 29 de marzo de 2023 fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto n.º 65/2023, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento y condiciones de acceso a la prestación ortoprotésica de la cartera común suplementaria y se aprueba y adapta el catálogo de la prestación ortoprotésica del Servicio Murciano de Salud al nuevo catálogo del Sistema Nacional de Salud (BORM n.º 73)

En su "Disposición final única. Entrada en vigor", se establece:

"El presente decreto entrará en vigor el día 1 del mes siguiente al de su publicación, si bien la plena aplicación de los apartados 4 y 5 del artículo 13, del artículo 15 y de los apartados 4, 5 y 6 del Anexo II, que regulan el sistema de dispensación y abono directo a los establecimientos sanitarios, surtirá efectos a partir de la fecha que se especifique en la Resolución del Gerente del Servicio Murciano de Salud a que se refiere la disposición transitoria segunda"

A su vez la "Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio aplicable a las prescripciones producidas con posterioridad a la entrada en vigor de esta norma", señala:

"En tanto no se encuentren plenamente operativos los sistemas de información y aplicativos necesarios para la interconexión entre el Servicio

Murciano de Salud y los establecimientos sanitarios adheridos, a que se refiere la disposición adicional tercera, y en tanto no exista un número mínimo de establecimientos sanitarios adheridos, que alcancen al menos un 10% del total de establecimientos autorizados en la Región de Murcia para cada uno de los tipos de establecimientos, el acceso a la prestación ortoprotésica de las prescripciones que se produzcan con posterioridad a la entrada en vigor de este decreto se llevará a cabo a través de un sistema de reembolso de gastos al interesado, que podrá solicitar el abono del producto dispensado en los términos previstos en este decreto mediante la presentación de la correspondiente prescripción y factura emitida por el establecimiento dispensador.

Una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, se dictará resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, publicada en el

boletín oficial de la Región de Murcia y en el portal sanitario Murcia Salud, dando publicidad a la fecha en que tendrá plena efectividad la modalidad de dispensación y pago directo de los establecimientos sanitarios adheridos, previstos en este decreto.”

Por todo lo expuesto, vista de la propuesta de resolución formulada por la Directora General de Asistencia Sanitaria, y en virtud de la atribución que me ha sido conferida por el Decreto 65/2023 de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento y condiciones de acceso a la prestación ortoprotésica de la cartera común suplementaria y se aprueba y adapta el catálogo de la prestación ortoprotésica del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo:

Dar publicidad, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal Sanitario Murcia Salud, de la fecha 26 de junio de 2023 para el inicio de la modalidad de dispensación y pago directo a los establecimientos sanitarios adheridos, previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 13, del artículo 15 y de los apartados 4, 5 y 6 del Anexo II, del Decreto n.º 65/2023, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento y condiciones de acceso a la prestación ortoprotésica de la cartera común suplementaria y se aprueba y adapta el catálogo de la prestación ortoprotésica del Servicio Murciano de Salud al nuevo catálogo del Sistema Nacional de Salud

Murcia, 19 de junio de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (P.S. Acuerdo del Consejo de Administración 13-6-23), el Secretario General de la Consejería de Salud, Andrés Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3961 Orden de 21 de junio de 2023 por la que se publica la relación de parcelas admitidas de conformidad con la Orden de 14 de abril de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan en la Región de Murcia las ayudas a la cosecha en verde de la vendimia 2023, previstas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre para la aplicación del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Por medio de la Orden de 14 de abril de 2023 se establece el procedimiento para la aprobación de la ayuda para la cosecha en verde del viñedo, disponiendo cuantas cuestiones son necesarias para instrumentar su correcta aplicación, de conformidad con la sección 5.ª del Capítulo II del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre y se convocan en el ámbito territorial de la Región de Murcia las ayudas a la cosecha en verde para la vendimia de 2023 de los viñedos que se destinen a la producción de uva para la vinificación contemplada en el artículo 47 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios.

Las ayudas objeto de esta Orden se rigen por las bases reguladoras contenidas en la sección 5.ª del Capítulo II del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (BOE nº 266 de 3/11/2018), así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 79 bis del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre y en el artículo 9 de la Orden de 14 de abril de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca que regulan el procedimiento de selección, concesión y notificación a los beneficiarios, se elaboró una lista provisional con las parcelas seleccionadas y priorizadas de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en el artículo 14 de la Orden y fueron comunicadas a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha comunicado la propuesta de lista de parcelas admitidas.

En virtud de todo lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 14 de abril de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan para el año 2023 las ayudas a la realización de la cosecha en verde, vendimia 2023 en el ámbito territorial de la Región de Murcia, se emite la siguiente propuesta de Orden con la relación definitiva de parcelas admitidas en Murcia para la realización de la cosecha en verde vendimia 2023:

Primero.- Publicar la relación de parcelas admitidas para las ayudas a la realización de la cosecha en verde, vendimia 2023 en el ámbito territorial de la Región de Murcia, a los solicitantes que figuran en la relación que se adjunta como Anexo I.

Segundo.- Publicar las parcelas que han renunciado a la ayuda a la realización de la cosecha en verde, vendimia 2023 en el ámbito territorial de la Región de Murcia, a los solicitantes que figuran en la relación que se adjunta como Anexo II.

Tercero.- Con el objeto de que puedan efectuarse los controles oportunos, los beneficiarios del Anexo I presentarán una única comunicación con la fecha de ejecución prevista para la cosecha en verde de todas las parcelas para las que se ha aprobado la ayuda. Esta comunicación debe ser presentada con, al menos, dos días naturales de antelación a la fecha de ejecución señalada en la comunicación.

Cuarto.- Después de la finalización de la cosecha en verde, los beneficiarios deben comunicar según el modelo establecido (COMUNICACIÓN DE FECHA DE EJECUCIÓN/SOLICITUD DE PAGO DE LA OPERACIÓN DE COSECHA EN VERDE 2023. (PROCEDIMIENTO 3395)) la finalización de la misma. Esta comunicación de la finalización equivaldrá a la solicitud de la ayuda.

Quinto.- La ejecución de la cosecha en verde en las parcelas admitidas deberá realizarse antes del 16 de julio de 2023.

Una vez realizada la cosecha en verde los racimos inmaduros deberán enterrarse parcialmente con una labor superficial para que se produzca su biodegradación.

Sexto.- Lo que se notifica a Vd., significándole que esta Orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio), o con carácter potestativo, y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

En Murcia 21 de junio de 2023.—La Directora General de Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, María Remedios García Poveda.



Orden

Vista la anterior propuesta de resolución, resuelvo conforme a la misma y notifíquese al interesado, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015.

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, (En funciones, artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).—El Secretario General, (P.D.: Orden 2 de febrero de 2023, BORM n.º 29 de 6 de febrero de 2023.

Murcia, a 21 de junio de 2023.—Francisco José González Zapater.

ANEXO I

Nº EXPEDIENTE	NIF	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	IMPORTE
00001	****7656**	30	43	91	13	3	2.250,95
	****7656**	30	43	91	13	6	2.590,47
	****7656**	30	43	91	13	11	2.271,76
00002	****6911**	30	22	34	13	1	2.561,67
	****6911**	30	22	34	14	20	1.740,62
	****6911**	30	22	34	15	2	2.424,20
	****6911**	30	22	34	99	5	2.726,66
	****6911**	30	22	34	100	3	2.045,62
	****6911**	30	43	89	3	30	1.665,62
	****6911**	30	43	89	3	42	1.087,65
	****6911**	30	43	89	3	45	939,58
00003	****4554**	30	22	142	142	4	3.222,47
00004	****4070**	30	43	29	12	1	1.784,65
	****4070**	30	43	29	19	1	1.680,72
	****4070**	30	43	29	58	1	1.483,77
	****4070**	30	43	29	58	3	1.553,81
	****4070**	30	43	29	79	1	1.685,08
	****4070**	30	43	29	172	1	1.378,86
	****4070**	30	43	50	17	1	1.093,80
00005	****6952**	30	22	4	24	1	2.653,29
	****6952**	30	22	4	25	3	1.720,17
	****6952**	30	22	216	9	1	1.228,83
	****6952**	30	22	216	10	2	1.434,78
	****6952**	30	22	216	11	3	1.197,85
	****6952**	30	22	216	18	1	1.293,13
	****6952**	30	22	216	18	3	2.435,15
	****6952**	30	22	216	18	5	694,68
	****6952**	30	22	216	20	1	2.377,78
	****6952**	30	22	216	21	2	2.702,45
	****6952**	30	22	216	22	1	1.063,18
	****6952**	30	22	216	23	1	1.061,30
	****6952**	30	22	216	24	1	1.121,44
00006	****2599**	30	22	215	85	2	1.111,59
	****2599**	30	22	215	88	2	1.135,97
	****2599**	30	22	215	88	8	766,44
00007	****1313**	30	22	33	24	1	3.693,33



Nº EXPEDIENTE	NIF	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	IMPORTE
00008	****2679**	30	22	180	47	4	2.315,51
	****2679**	30	22	180	47	6	2.257,29
	****2679**	30	22	180	47	8	621,32
00009	****4750**	30	22	31	74	1	1.798,98
00010	****4616**	30	22	197	46	1	631,61
	****4616**	30	22	197	67	3	1.121,84
00011	****7366**	30	22	26	48	1	281,90
	****7366**	30	22	26	108	3	525,08
	****7366**	30	22	26	133	1	1.393,50
	****7366**	30	22	26	133	7	593,82
	****7366**	30	22	135	104	1	1.887,47
00012	****6715**	30	43	28	10	4	1.393,30
	****6715**	30	43	28	10	12	813,31
	****6715**	30	43	28	33	1	747,33
	****6715**	30	43	28	35	1	1.185,05
	****6715**	30	43	28	223	1	652,11
	****6715**	30	43	28	223	3	550,04
00013	****1211**	30	22	26	171	2	1.548,33
	****1211**	30	22	26	171	3	1.649,31
	****1211**	30	22	26	171	4	1.570,35
	****1211**	30	22	162	90	1	3.377,50
	****1211**	30	22	162	100	3	1.050,63
00014	****9044**	30	22	14	238	1	2.347,94
00015	****3507**	30	22	76	102	7	2.005,78
	****3507**	30	22	76	102	11	1.209,66
	****3507**	30	22	76	102	13	1.870,25
	****3507**	30	22	86	9	4	837,14
	****3507**	30	22	88	185	1	1.196,24
	****3507**	30	22	88	185	3	942,85
	****3507**	30	22	88	185	16	1.367,62
	****3507**	30	22	88	185	17	1.497,98
	****3507**	30	22	88	185	18	1.108,63
	****3507**	30	22	88	185	19	1.187,36
	****3507**	30	22	88	185	20	1.507,32
00016	****4044**	30	22	190	30	2	1.471,78
	****4044**	30	22	190	30	4	1.596,65
	****4044**	30	22	190	30	13	840,83
	****4044**	30	22	190	30	14	1.861,28
00017	****2459**	30	22	216	53	2	874,73



Nº EXPEDIENTE	NIF	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	IMPORTE
	****2459**	30	22	216	53	3	899,19
	****2459**	30	22	216	53	4	868,61
	****2459**	30	22	216	53	5	804,39
	****2459**	30	22	216	57	2	883,90
	****2459**	30	22	216	57	3	871,67
	****2459**	30	22	216	58	1	1.651,34
00018	****1325**	30	43	96	79	3	3.869,08
	****1325**	30	43	96	79	20	4.026,27
	****1325**	30	43	96	79	22	3.325,39
00019	****7627**	30	43	105	24	1	1.318,08
00020	****6599**	30	43	55	145	1	3.013,50
	****6599**	30	43	57	36	1	1.904,87
	****6599**	30	43	57	115	1	2.904,95
	****1568**	30	22	31	110	1	1.036,58
	****1568**	30	22	31	110	3	1.472,70
	****1568**	30	22	40	134	3	1.322,51
	****1568**	30	22	127	31	4	953,56
	****1568**	30	22	127	31	14	721,86
00022	****7147**	30	22	104	52	5	1.394,42
	****7147**	30	22	104	45	4	779,14
	****7147**	30	22	104	60	2	1.825,75
	****7147**	30	22	160	83	2	904,40
00023	****4313**	30	43	47	157	1	2.287,77
	****4313**	30	43	47	157	4	2.241,11
00024	****4872**	30	22	26	7	3	501,43
	****4872**	30	22	26	10	3	337,78
	****4872**	30	22	26	10	4	276,39
	****4872**	30	22	26	12	2	495,44
	****4872**	30	22	26	218	5	572,81
	****4872**	30	22	27	18	2	370,71
	****4872**	30	22	27	16	3	287,97
	****4872**	30	22	27	18	4	313,53
	****4872**	30	22	26	218	3	239,88
	****4872**	30	22	26	218	4	260,51
00025	****8970**	30	22	18	362	1	1.405,84
	****8970**	30	22	18	389	1	1.307,90
	****8970**	30	22	120	3	1	1.200,26
	****8970**	30	22	218	4	1	1.066,75
	****8970**	30	22	219	154	3	1.371,95



Nº EXPEDIENTE	NIF	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	IMPORTE
	****8970**	30	22	219	155	3	956,09
00026	****5321**	30	19	18	310	2	1.820,18
00027	****6851**	30	43	97	18	1	1.924,48
	****6851**	30	43	97	23	1	2.476,77
	****6851**	30	43	97	23	2	1.436,65
00028	****8051**	30	43	10	12	1	1.493,49
	****8051**	30	43	11	98	1	1.973,75
	****8051**	30	43	11	98	5	1.423,31
	****8051**	30	43	11	100	1	1.677,12
	****8051**	30	43	11	197	1	1.925,68
	****8051**	30	43	13	128	1	2.465,75
00029	****6204**	30	22	205	48	4	2.671,49
	****6204**	30	22	180	64	1	2.855,12
	****6204**	30	22	180	64	5	1.722,12
00030	****9758**	30	22	79	61	5	1.829,75
00031	****6553**	30	22	170	4	3	543,73
	****6553**	30	22	170	4	7	979,07
	****6553**	30	22	170	7	2	1.032,54
	****6553**	30	22	176	5	1	1.161,21
	****6553**	30	22	177	5	2	818,31
	****6553**	30	22	177	5	3	799,24
00032	****8241**	30	43	3	53	7	1.935,65
	****8241**	30	43	3	53	8	2.736,82
	****8241**	30	43	3	54	1	1.301,53
	****8241**	30	43	3	62	1	2.296,66
	****8241**	30	43	3	62	3	1.875,00
	****8241**	30	43	3	63	1	1.217,50
00033	****7207**	30	22	36	74	1	2.972,54
	****7207**	30	22	36	75	2	2.113,44
	****7207**	30	22	39	28	1	1.551,55
	****7207**	30	22	39	29	1	2.264,29
00034	****4797**	30	22	219	2	1	997,81
	****4797**	30	22	219	3	1	979,10
	****4797**	30	22	219	245	1	1.328,56
00035	****4824**	30	22	180	61	1	1.979,64
	****4824**	30	22	181	24	2	2.209,43
	****4824**	30	22	181	24	3	1.668,73
	****4824**	30	22	181	25	1	1.233,25
00036	****5398**	30	22	26	162	1	1.150,21



Nº EXPEDIENTE	NIF	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	IMPORTE
	****5398**	30	22	26	163	2	1.057,55
	****5398**	30	22	26	205	1	1.059,38
	****5398**	30	22	31	169	2	1.490,37
	****5398**	30	22	186	23	1	2.721,06
00037	****8321**	30	1	3	899	4	666,92
	****8321**	30	1	3	899	6	605,76
00038	****9436**	30	22	158	18	5	1.496,64
	****9436**	30	22	158	84	1	846,86
	****9436**	30	22	158	86	1	1.723,39
	****9436**	30	22	158	86	5	750,97
	****9436**	30	22	158	86	25	532,44
	****9436**	30	22	158	86	28	286,94
	****9436**	30	22	158	86	30	728,72
	****9436**	30	22	158	86	36	614,27
00039	****4881**	30	22	93	125	21	3.100,11
	****4881**	30	22	93	131	1	2.704,64
	****4881**	30	22	93	132	2	2.076,01
00040	****3379**	30	43	91	74	1	3.057,77
	****3379**	30	43	91	74	11	1.282,07
	****3379**	30	43	91	74	15	1.693,12
	****3379**	30	43	91	74	16	1.433,11
	****3379**	30	22	5	17	5	1.275,85
00041	****4766**	30	22	180	55	8	1.388,11
	****4766**	30	22	181	18	2	1.466,37
	****4766**	30	22	183	61	2	1.578,81
	****4766**	30	22	183	61	3	2.299,60
00042	****3546**	30	22	107	8	2	1.895,56
	****3546**	30	22	158	39	1	1.509,19
	****3546**	30	22	158	83	1	1.561,09
	****3546**	30	22	160	138	1	1.502,49
	****3546**	30	22	190	49	2	1.500,94
	****3546**	30	22	190	55	1	1.221,54
	****3546**	30	22	190	77	11	545,23
00043	****6124**	30	22	188	31	3	2.456,09
	****6124**	30	22	188	53	2	2.262,06
	****6124**	30	22	188	52	1	1.396,99
00044	****8457**	30	1	1	110	1	1.454,16
	****8457**	30	1	2	496	1	1.047,12
	****8457**	30	1	2	496	4	934,30



Nº EXPEDIENTE	NIF	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	IMPORTE
	****8457**	30	1	3	921	1	619,37
	****8457**	30	1	3	921	2	937,89
	****8457**	30	1	3	921	3	937,72
	****8457**	30	1	3	942	1	1.606,90
	****8457**	30	1	5	201	23	1.132,91
	****8457**	30	1	5	201	24	964,63
	****8457**	30	1	5	201	25	974,68
00045	****1630**	30	19	18	280	2	1.857,29
	****1630**	30	19	18	282	2	1.505,62
	****1630**	30	19	18	314	1	1.212,97
00046	****3383**	30	43	55	25	10	1.209,95
00047	****4049**	30	43	47	157	2	1.764,71
	****4049**	30	43	47	157	3	1.706,52
00048	****2497**	30	22	203	19	16	1.095,31
	****2497**	30	22	204	11	2	1.173,45
	****2497**	30	22	207	14	3	1.927,95
	****2497**	30	22	203	19	19	1.207,89
	****2497**	30	22	203	20	5	1.040,65
00049	****7652**	30	22	13	168	1	630,98
	****7652**	30	22	13	171	18	810,78
	****7652**	30	22	13	293	2	835,25
	****7652**	30	22	203	27	3	848,33
	****7652**	30	22	203	27	6	720,72
	****7652**	30	22	203	27	7	818,37
	****7652**	30	22	203	35	1	1.186,91
	****7652**	30	22	203	35	6	466,64
	****7652**	30	22	203	43	2	1.024,68
	****7652**	30	22	203	60	1	765,65
00050	****7650**	30	22	2	134	3	1.803,82
	****7650**	30	22	2	134	4	1.364,33
	****7650**	30	22	12	118	1	1.755,28
00051	****7083**	30	22	18	394	2	889,15
	****7083**	30	22	18	394	3	800,38
	****7083**	30	22	19	81	1	1.125,01
	****7083**	30	22	26	72	1	808,90
	****7083**	30	22	26	91	1	588,42
	****7083**	30	22	26	91	2	584,85
	****7083**	30	22	26	91	3	471,99
	****7083**	30	22	26	112	1	704,89



Nº EXPEDIENTE	NIF	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	IMPORTE
	****7083**	30	22	26	126	1	817,74
	****7083**	30	22	26	179	2	998,15
	****7083**	30	22	26	262	1	1.033,54
	****7083**	30	22	26	262	3	899,29
00052	****6915**	30	22	199	111	1	1.320,19
	****6915**	30	22	199	111	2	850,28
00053	****2416**	30	29	10	11	1	2.188,19
	****2416**	30	29	10	11	6	1.545,97
	****2416**	30	29	4	24	1	2.329,54
00054	****7004**	30	43	124	111	1	1.544,83
	****7004**	30	43	124	111	8	1.425,65
	****7004**	30	43	124	111	9	1.373,59
	****7004**	30	43	124	111	10	1.407,14
	****7004**	30	43	124	111	11	1.398,21
	****7004**	30	43	124	111	12	1.275,73
	****7004**	30	43	124	111	13	1.303,33
	****7004**	30	43	124	111	14	1.358,54
00055	****4299**	30	43	9	56	1	872,03
	****4299**	30	43	9	57	1	1.076,84
	****4299**	30	43	9	57	3	813,69
00056	****1257**	30	22	158	37	2	1.393,68
	****1257**	30	22	159	53	1	1.362,27
	****1257**	30	22	159	54	1	1.334,14
	****1257**	30	22	159	95	4	3.520,53
	****1257**	30	22	159	98	6	1.760,48
	****1257**	30	22	159	99	2	1.174,97
	****1257**	30	22	159	99	3	1.645,12
	****1257**	30	22	159	99	4	801,70
00057	****6928**	30	43	47	128	1	4.071,84
	****6928**	30	43	47	158	1	2.905,44
	****6928**	30	43	47	159	1	2.826,41
00058	****7876**	30	22	188	56	7	885,03
	****7876**	30	22	188	56	4	754,88
	****7876**	30	22	188	60	6	824,55
	****7876**	30	22	188	60	1	1.413,63
	****7876**	30	22	188	60	5	804,29
00059	****6775**	30	22	34	78	2	921,46
	****6775**	30	22	34	78	4	2.008,58
	****6775**	30	22	34	78	9	1.008,41



Nº EXPEDIENTE	NIF	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	IMPORTE
	****6775**	30	22	34	78	10	870,83
	****6775**	30	22	35	34	1	1.064,09
	****6775**	30	22	35	48	4	991,28
00060	****3365**	30	43	120	71	2	2.332,78
	****3365**	30	43	120	72	2	1.642,14
	****3365**	30	43	120	73	1	1.867,31
	****3365**	30	43	77	132	2	1.960,27
	****3365**	30	43	77	132	3	1.639,18
	****3365**	30	43	77	129	1	2.366,99
	****3365**	30	43	77	90	1	1.666,62
	****3365**	30	43	77	89	1	1.703,48
	****3365**	30	43	77	127	3	2.175,18
00061	****6592**	30	22	14	225	2	1.073,45
	****6592**	30	22	14	229	3	1.391,14
	****6592**	30	22	14	229	7	626,54
	****6592**	30	22	14	244	1	560,43
	****6592**	30	22	14	244	2	673,48
	****6592**	30	22	80	110	4	1.106,48
	****6592**	30	22	137	116	1	904,48
	****6592**	30	22	137	120	1	776,73
00062	****6783**	30	43	28	64	2	694,79
	****6783**	30	43	28	90	1	801,38
00063	****4698**	30	22	175	15	1	2.341,26
	****4698**	30	22	180	84	2	1.977,72
	****4698**	30	22	180	84	4	1.500,21
00064	****6362**	30	22	64	108	2	1.259,66
	****6362**	30	43	73	63	3	1.260,73
	****6362**	30	43	73	70	4	1.127,80
	****6362**	30	43	73	113	2	1.361,16
	****6362**	30	43	73	113	4	765,72
00065	****1550**	30	22	104	61	1	1.112,32
	****1550**	30	22	104	64	2	1.390,49
	****1550**	30	22	104	66	2	953,97
	****1550**	30	22	105	74	2	877,79
	****1550**	30	22	105	74	3	771,66
	****1550**	30	22	170	134	10	695,49
	****1550**	30	22	170	139	3	869,58
00066	****4704**	30	22	166	58	1	2.135,56
	****4704**	30	22	166	58	11	1.086,74



Nº EXPEDIENTE	NIF	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	IMPORTE
	****4704**	30	22	166	58	12	1.071,58
	****4704**	30	22	166	58	13	1.071,58
	****4704**	30	22	166	58	14	979,64
	****4704**	30	22	166	58	15	697,58
	****4704**	30	22	166	60	1	1.136,79
	****4704**	30	22	166	60	3	1.003,58
00067	****5729**	30	22	208	62	1	4.745,57
00068	****6501**	30	22	33	23	4	2.746,40
	****6501**	30	22	33	104	4	2.708,92
	****6501**	30	22	33	105	4	2.173,46
00069	****6561**	30	22	158	38	1	1.850,89
	****6561**	30	22	159	7	1	3.014,93
	****6561**	30	22	159	15	1	1.844,04
00070	****2224**	30	43	13	58	1	1.126,88
	****2224**	30	43	13	58	3	1.112,48
	****2224**	30	43	13	60	1	1.148,55
	****2224**	30	43	13	98	1	2.241,23
	****2224**	30	43	13	114	1	1.463,69
	****2224**	30	43	13	114	2	1.384,18
	****2224**	30	43	13	114	3	1.096,81
	****2224**	30	43	13	121	3	2.074,56
00071	****6796**	30	43	52	70	1	3.117,69
	****6796**	30	43	52	234	1	2.434,55
00072	****5979**	30	43	6	27	1	2.678,78
	****5979**	30	43	6	30	1	4.387,45
00073	****1346**	30	43	121	92	1	1.666,04
	****1346**	30	43	121	99	1	2.243,76
	****1346**	30	43	121	99	8	1.596,36
00074	****4335**	30	43	47	65	1	2.587,77
	****4335**	30	43	47	220	1	2.138,22
00075	****4490**	30	22	178	9	2	709,73
	****4490**	30	22	178	17	1	733,65
	****4490**	30	22	178	43	1	255,85
	****4490**	30	22	178	43	9	217,90
	****4490**	30	22	178	43	10	196,93
	****4490**	30	22	178	43	11	175,02
	****4490**	30	22	178	43	12	211,13
	****4490**	30	22	178	43	13	160,11
	****4490**	30	22	178	43	14	180,69



Nº EXPEDIENTE	NIF	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	IMPORTE
	****4490**	30	22	178	43	19	189,95
	****4490**	30	22	178	43	21	176,34
	****4490**	30	22	178	43	22	153,12
	****4490**	30	22	178	43	23	167,69
	****4490**	30	22	211	32	2	1.382,02
00076	****1302**	30	22	33	18	2	4.403,12
00077	****6730**	30	22	34	76	2	3.183,63
	****6730**	30	22	45	202	1	3.770,38
	****6730**	30	22	45	203	1	2.476,61
00079	****0062**	30	22	59	20	3	839,81
	****0062**	30	22	64	66	2	1.390,09
	****0062**	30	22	64	97	2	1.449,76
	****0062**	30	22	76	90	4	1.070,11
	****0062**	30	22	76	90	5	781,57
	****0062**	30	22	88	201	7	1.160,24
	****0062**	30	22	59	75	1	1.028,24
00080	****1302**	30	22	179	145	1	1.647,29
	****1302**	30	22	179	145	2	970,54
	****1302**	30	22	179	145	3	999,50
	****1302**	30	22	211	2	2	2.191,15
00081	****5000**	30	1	3	917	1	2.410,26
	****5000**	30	1	3	953	1	1.976,71
	****5000**	30	1	3	953	6	1.949,29
00082	****0146**	30	29	10	18	1	4.234,06
	****0146**	30	29	10	19	5	2.509,45
00083	****4294**	30	22	78	11	2	1.108,44
	****4294**	30	22	78	11	4	708,97
	****4294**	30	22	78	11	5	706,40
	****4294**	30	22	78	11	8	686,85
	****4294**	30	22	78	11	9	578,34
	****4294**	30	22	78	12	1	850,44
	****4294**	30	22	78	12	6	716,26
	****4294**	30	22	78	12	7	689,90
	****4294**	30	22	78	12	8	673,33
	****4294**	30	22	78	12	9	653,52
	****4294**	30	22	78	12	10	675,48
	****4294**	30	22	78	12	11	670,24
	****4294**	30	22	78	12	12	654,14
	****4294**	30	22	78	12	13	650,55



Nº EXPEDIENTE	NIF	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	IMPORTE
	****4294**	30	22	78	12	14	669,17
	****4294**	30	22	85	162	1	656,44
	****4294**	30	22	85	162	6	650,91
	****4294**	30	22	85	162	7	718,35
	****4294**	30	22	85	163	2	898,82
	****4294**	30	22	85	163	3	706,30
00084	****6747**	30	43	85	9	1	693,13
	****6747**	30	43	85	10	1	771,25
	****6747**	30	43	85	10	3	700,83
	****6747**	30	43	85	10	4	815,50
	****6747**	30	43	85	11	3	894,20
	****6747**	30	43	86	35	1	926,75
	****6747**	30	43	86	36	1	953,26
	****6747**	30	43	86	189	6	985,96
	****6747**	30	43	86	189	12	1.023,03
	****6747**	30	43	86	189	16	1.004,29
	****6747**	30	43	86	194	1	1.356,16
	****6747**	30	43	86	202	2	925,54
	****6747**	30	43	87	71	1	951,03
	****6747**	30	43	87	86	1	884,74
	****6747**	30	43	88	191	1	1.239,91
	****6747**	30	43	88	240	1	798,00
	****6747**	30	43	88	240	3	917,33
00085	****0194**	30	12	14	8	1	2.092,78
00086	****3460**	30	43	9	67	1	2.178,04
	****3460**	30	43	9	75	1	1.754,31
00087	****4491**	30	22	30	42	1	714,79
	****4491**	30	22	30	43	3	1.009,46
	****4491**	30	22	30	48	1	701,03
	****4491**	30	22	30	53	2	874,11
	****9038**	30	43	79	82	2	3.094,38
	****9038**	30	43	79	142	1	1.585,03
	****9038**	30	43	79	142	4	1.059,63
00089	****4501**	30	22	156	116	1	1.272,41
	****4501**	30	22	156	116	7	1.733,58
00090	****4766**	30	22	20	331	1	1.453,11
	****4766**	30	22	20	331	3	1.330,79
	****4766**	30	22	21	37	1	1.340,15
	****4766**	30	22	21	138	2	1.588,72



Nº EXPEDIENTE	NIF	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	IMPORTE
	****4766**	30	22	23	17	1	1.339,97
	****4766**	30	22	23	19	1	1.156,79
	****4766**	30	22	23	19	7	1.285,07
	****4766**	30	22	21	132	1	1.619,89
	****4766**	30	22	21	133	1	2.075,14
	****4766**	30	22	21	137	1	1.440,26
	****4766**	30	22	21	180	1	1.955,10
	****4766**	30	22	21	189	1	1.536,65
	****4766**	30	22	21	195	1	1.937,06
00091	****1687**	30	29	10	11	5	4.011,28
00092	****3373**	30	43	45	194	1	1.140,94
	****3373**	30	43	111	274	1	1.251,92
00093	****6707**	30	22	14	216	1	4.054,05
00094	****4238**	30	19	18	236	2	3.143,75
00095	****6615**	30	22	85	48	3	1.280,06
	****6615**	30	22	85	48	7	1.491,80
	****6615**	30	22	85	48	8	1.338,17
	****6615**	30	22	85	48	9	1.191,55
	****6615**	30	22	85	48	10	1.274,01
	****6615**	30	22	75	245	1	1.764,62
	****6615**	30	22	85	46	3	1.151,25
00096	****9571**	30	22	30	34	1	752,86
00097	****0457**	30	22	121	10	1	1.972,99
	****0457**	30	22	121	14	2	1.397,87
00098	****0684**	30	43	6	36	10	2.814,53
	****0684**	30	43	6	36	12	1.455,70
	****0684**	30	43	6	36	13	1.408,99
00099	****0093**	30	1	3	945	1	2.311,71
00100	****4064**	30	22	188	32	4	3.635,33
00101	****3382**	30	22	16	5	1	1.022,25
	****3382**	30	22	18	322	1	1.312,25
	****3382**	30	22	163	99	2	1.584,25
	****3382**	30	22	27	3	31	1.245,37
	****3382**	30	22	27	3	33	1.230,88
	****3382**	30	22	27	3	34	695,31
	****3382**	30	22	28	13	7	1.009,92
00102	****4502**	30	22	25	33	2	2.165,71
	****4502**	30	22	25	34	2	1.866,18
	****4502**	30	22	25	50	2	697,19

Nº EXPEDIENTE	NIF	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	IMPORTE
00103	****6892**	30	22	75	43	1	1.761,02
	****6892**	30	22	75	43	10	1.278,35
	****6892**	30	22	85	125	3	1.992,36
00104	****1874**	30	22	20	178	1	1.618,98
	****1874**	30	22	20	326	1	1.672,53
00105	****6744**	30	43	68	44	2	3.812,57
	****6744**	30	43	68	44	30	3.850,05
	****6744**	30	43	68	44	31	3.057,14
00106	****8222**	30	43	76	2	5	2.305,34
	****8222**	30	43	76	1	5	878,67
	****8222**	30	43	76	20	25	1.949,61
	****8222**	30	43	76	20	5	1.219,59
00107	****7109**	30	43	50	136	1	3.853,39
	****7109**	30	43	50	204	6	3.312,59
	****7109**	30	43	50	206	1	3.319,85
	****7109**	30	43	121	211	1	2.742,22
	****7109**	30	43	121	251	1	2.820,05
00108	****4764**	30	22	85	57	1	3.319,90
	****4764**	30	22	85	57	3	1.429,65
	****4764**	30	22	90	94	2	1.345,49
	****4764**	30	22	92	134	1	1.338,21

ANEXO II

Nº EXPEDIENTE	NIF	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	IMPORTE
00021	****1568**	30	22	30	57	4	0,0000
	****1568**	30	22	31	110	14	0,0000
00078	****1522**	30	22	158	41	1	0,0000
	****1522**	30	22	158	41	3	0,0000
	****1522**	30	22	158	42	1	0,0000
	****1522**	30	22	158	46	1	0,0000
	****1522**	30	22	158	47	1	0,0000
	****1522**	30	22	158	47	3	0,0000
	****1522**	30	22	158	50	2	0,0000
	****1522**	30	22	159	84	1	0,0000
	****1522**	30	22	159	101	1	0,0000
00088	****9038**	30	43	73	119	3	0,0000

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3962 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Lorquí, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Lorquí, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024, firmado con fecha 7 de junio de 2023, previa autorización del Consejo de Gobierno de 25 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Lorquí, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Lorquí, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024

Murcia, a 7 de junio de 2023.

Participan

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de 25 de mayo de 2023.

De otra parte, D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D^a Laura Bastida Chacón, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como “los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”, regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2023.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como “la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Lorquí se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Lorquí, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Lorquí en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad de 5.300 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Lorquí pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de

Lorquí a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Lorquí.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Lorquí deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento,

de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. El Consejero. Firmado. Juan María Vázquez Rojas.

Por el Ayuntamiento de Lorquí. El Alcalde. Firmado. Joaquín Hernández Gomariz.

Por el Ayuntamiento de Lorquí. La Secretaria General. Firmado. Laura Bastida Chacón”.

Murcia, 14 de junio de 2023.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3963 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de La Unión, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de La Unión, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024, firmado con fecha 7 de junio de 2023, previa autorización del Consejo de Gobierno de 25 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de La Unión, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de La Unión, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024

Murcia, a 7 de junio de 2023.

Participan:

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de 25 de mayo de 2023.

De otra parte, D. Pedro López Milán, Alcalde del Ayuntamiento de La Unión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por Dª Rocío Iniesta Abellán, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 27 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como “los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”, regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el periodo del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2023.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el periodo citado prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como “la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de La Unión se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de La Unión, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público,

las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de La Unión en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad de 6.300 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de La Unión pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de La Unión a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023".

Cuarta. - Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de La Unión.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de La Unión deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han

reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. El Consejero. Firmado. Juan María Vázquez Rojas.

Por el Ayuntamiento de La Unión. El Alcalde. Firmado. Pedro López Milán.

Por el Ayuntamiento de La Unión. La Secretaria General. Firmado. Rocío Iniesta Abellán”.

Murcia, 14 de junio de 2023.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3964 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Santomera, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Santomera, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024, firmado con fecha 7 de junio de 2023, previa autorización del Consejo de Gobierno de 25 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Santomera, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024, cuyo texto es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Santomera, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024

Murcia, 7 de junio de 2023.

Participan:

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de 25 de mayo de 2023.

De otra parte, D.ª Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa del Ayuntamiento de Santomera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Jose Miguel Solana Hernández, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 14 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2023.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como “la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Santomera se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Santomera, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:**Primera.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Santomera en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad de 5.300 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Santomera pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de

Santomera a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Santomera.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Santomera deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente

del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. El Consejero. Firmado. Juan María Vázquez Rojas.

Por el Ayuntamiento de Santomera.—La Alcaldesa. Firmado. Inmaculada Sánchez Roca.

Por el Ayuntamiento de Santomera.—El Secretario General. Firmado. José Miguel Solana Hernández”.

Murcia, 14 de junio de 2023.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3965 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024, firmado con fecha 7 de junio de 2023, previa autorización del Consejo de Gobierno de 25 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024

Murcia, a 7 de junio de 2023.

Participan

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de 25 de mayo de 2023.

De otra parte, D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde del Ayuntamiento de Mula, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Jose Juan Tomás Bayona, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como “los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”, regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2023.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como “la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Mula se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Mula, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes

consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Mula en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad de 8.300 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Mula pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de Mula a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Mula.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Mula deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con

identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. El Consejero. Firmado. Juan María Vázquez Rojas.

Por el Ayuntamiento de Mula. El Alcalde. Firmado. Juan Jesús Moreno García.

Por el Ayuntamiento de Mula. El Secretario General. Firmado. José Juan Tomás Bayona”.

Murcia, 14 de junio de 2023.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3966 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024, firmado con fecha 1 de junio de 2023, previa autorización del Consejo de Gobierno de 25 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024

Murcia, a 1 de Junio de 2023.

Participan:

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de 25 de mayo de 2023.

De otra parte, D. Pedro José Sánchez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Manuel Merlos Marín, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como “los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”, regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los

cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2023.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado

prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como “la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Totana se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Totana, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Totana en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad de 8.500 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Totana pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de Totana a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Totana.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Totana deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Consejero, Juan María Vázquez Rojas.

Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde, Pedro José Sánchez Pérez.

Por el Ayuntamiento de Totana, el Secretario General, Manuel Merlos Marín”.

Murcia, 14 de junio de 2023.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3967 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Pliego, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Pliego, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024, firmado con fecha 7 de junio de 2023, previa autorización del Consejo de Gobierno de 25 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Pliego, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024, cuyo texto es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Pliego, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024

Murcia, 1 de junio de 2023.

Participan:

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de 25 de mayo de 2023.

De otra parte, D. Antonio Huescar Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Pliego, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Antonio López Oliver, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 27 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como “los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”, regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2023.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como “la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Pliego se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Pliego, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:**Primera.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Pliego en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad de 5.300 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Pliego pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de Pliego a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Pliego.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Pliego deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con

identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. El Consejero. Firmado. Juan María Vázquez Rojas.

Por el Ayuntamiento de Pliego. El Alcalde. Firmado. Antonio Huéscar Pérez.

Por el Ayuntamiento de Pliego. El Secretario General. Firmado. Antonio López Oliver”.

Murcia, 14 de junio de 2023.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3968 Resolución de 7 de junio de 2023, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, por la que se prorroga para el curso 2023-2024 la Resolución de 21 de abril de 2022, de la Dirección General de formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de Formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone en su artículo 41.5 que las Administraciones educativas ofertarán cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional de grado medio y grado superior, destinados a alumnos que carezcan de los requisitos de acceso, que respetarán los principios de accesibilidad y no discriminación. La superación de la totalidad o de parte de estos cursos tendrá efectos de exenciones totales o parciales de la prueba de acceso.

De igual modo, la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional dispone en su artículo 46.2.b) que las administraciones educativas deberán ofertar, con arreglo a los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades, cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional de grado medio y grado superior, destinados a personas que no cumplan los requisitos de acceso.

Las características de estos cursos de acceso vienen determinadas en los artículos 16 y 19 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. Por su parte, en el artículo 21 de dicho real decreto se establecen las disposiciones comunes para los cursos y las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

Por otra parte, el Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 4.2 que la Consejería competente en materia de educación facilitará especialmente el desarrollo de, entre otras enseñanzas, los cursos que permiten el acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional.

En consecuencia, y con el objetivo de facilitar a las personas adultas que carecen de los requisitos de acceso a los ciclos de formación profesional de grado

medio o de grado superior la progresión formativa y profesional hacia estos ciclos formativos, se procedió, mediante Resolución de 21 de abril de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, a dictar instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los Cursos de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, a impartir en centros de educación de personas adultas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La citada Resolución, según lo dispuesto en el apartado 2 de su resuelto primero, sería de aplicación, para el curso 2022-2023, en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debidamente autorizados para impartir dichos cursos de acceso.

No obstante, hasta la promulgación y entrada en vigencia de una nueva norma por la que se establezca la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, en el curso 2023-2024 se mantendrá la misma situación normativa que en el curso 2022-2023 con relación a las características, organización, estructura, currículo de referencia y evaluación de los cursos de acceso a la formación profesional de grado medio y grado superior, por lo que para poder seguir ofertando dichos cursos en el próximo año académico es pertinente prorrogar la vigencia de las instrucciones sobre su organización y funcionamiento dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, esta Dirección General,

Resuelve:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto prorrogar para el curso 2023-2024 la Resolución de 21 de abril de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y grado superior, dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo de aplicación en los centros docentes debidamente autorizados para impartir dichos cursos de acceso.

Segundo. Eficacia y publicidad.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de junio de 2023.—El Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, Juan García Iborra.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3969 Anuncio de información pública del Proyecto de Orden por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del Plan Estratégico de la PAC-2023-2027.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a iniciativa de la Dirección General de Política Agraria Común, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los Grupos de Acción Local.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente anuncio, para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 7 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona física o jurídica, interesada o afectada, presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento código 1549, SIA 213026 "elaboración y tramitación de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 21 de junio de 2023.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3970 Anuncio de la Secretaría General por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia y su Estudio Ambiental Estratégico.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación está tramitando el procedimiento de elaboración de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia en base al artículo 39 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

La Dirección General de Medio Ambiente emitió Resolución el 29 de septiembre de 2022, por la que se formulaba Documento de alcance del estudio ambiental estratégico de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia, EAE20210032, (BORM n.º 237, 13 de octubre de 2022).

De conformidad con el artículo 103 y 106 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, se ha realizado una versión preliminar de las Directrices de Ordenación Cinegética que incluye el estudio ambiental estratégico teniendo en cuenta su objetivo, contenido y escala de actuación, y en base al artículo 107 de la Ley 4/2009, se inicia un proceso de información pública y consultas ambientales.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general, incluyendo las relacionadas con el medioambiente, está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 16 y 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en los artículos 76, 82, 83 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, se somete a información pública y audiencia de los interesados las Directrices de Ordenación Cinegética y su Estudio Ambiental Estratégico por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A tales efectos, las Directrices y su Estudio Ambiental Estratégico estarán disponibles en la sede de la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, sita en la

Plaza Juan XXIII, Edificio B, Planta Baja, CP 30007, Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, así como en los siguientes enlaces de la web del portal de caza y pesca fluvial: <https://cazaypesca.carm.es/interes-caza>

Las Directrices de Ordenación Cinegética y su Estudio Ambiental Estratégico también se publica en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la siguiente dirección: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 13 de junio de 2023.—El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3971 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.463/2018.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admón. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1463/2018 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Francisco José Pina Cano actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 8 de junio de 2023.—El Letrado de la Admón. de Justicia.